

PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	DECRETO	
	Código: A-GI-F-21	Versión: 01
		

DECRETO No. 64 DE 17 JUL 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUAZUL - CASANARE, en uso de sus facultades constitucionales, y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 del 1994 y la , y

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de Estados Unidos de Colombia el día 08 de mayo de 1873, mediante Ley 60, decreto oficialmente día festivo para la Republica el 20 de julio, como aniversario de la proclamación de la Independencia Nacional.

Que, la Independencia constituye un acontecimiento histórico de gran trascendencia para la práctica y cultura de la Nación.

Que, conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que, conforme estipula el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, *"conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que, la ley 12 del 29 de febrero de 1984 establece: *"por la cual se adoptan los símbolos patrios de la Republica de Colombia"*

Que, el artículo 5 de la ley 12 de 1984 señala: *"El Gobierno Nacional reglamentara el uso de los símbolos..., señalará las ocasiones y el modo como deben ser usados, fijara las sanciones para quienes lo utilicen indebidamente, sin el respeto y la suma consideración que merecen y hará conocer, profusamente las normas penales existentes, para quienes ultrajen públicamente los símbolos nacionales (artículo 117 código penal)"*.

Que, el decreto 1967 de 1991 establece: *"por lo cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios: la bandera, el escudo y el Himno Nacional". En su artículo 1, señala: "es obligación izar la bandera Nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta Nacional del Sagrado Corazón de Jesús"*.

Que, el artículo 6 de la ley 1967 de 1991 establece: *"la bandera Nacional debe usarse de forma original; no podrá elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad"*.

Que, la ley 198 de 1995 ordena izar la Bandera Nacional y la colocación del escudo Nacional, de manera permanente y en todo el territorio nacional, a la entrada principal de los edificios donde funciones entidades

P

PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	DECRETO 6.4 17 JUL 2020	
	Código: A-GI-F-21	Versión: 01

públicas Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales; en las guarniciones e instalaciones militares y de policía, y en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior.

Que, el literal c) del numeral segundo del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.

Que, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo del presente año, el Gobierno Nacional ordenó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, medida que actualmente está vigente.

Que, mediante decreto Nacional 990 de 2020 en su artículo 5 numeral 1 establece: “(...) *En ningún municipio de moderada o alta afectación de Coronavirus COVID-19 se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Que, el próximo 20 de julio se conmemorará el día de la independencia, en el marco del cual se realizara actos cívicos militares y culturales en el municipio de Aguazul, implementando los protocolos de bioseguridad estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Aguazul, en aras de exaltar fechas conmemorables dentro del territorio Nacional y Municipal, con motivo de resaltar valores patrios, culturales, de identidad y pertenencia Histórica ordena.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa municipal de Aguazul Casanare,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese izar la bandera de Colombia, en toda edificación Pública o Privada en la jurisdicción del municipio de Aguazul Casanare, el día 20 de julio de 2020, con motivo de la conmemoración del grito de la Independencia de la Republica de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a todos los habitantes del Municipio de Aguazul, a realizar embellecimiento y limpieza en la fachada de sus viviendas y frentes de la misma, con el fin de generar buena imagen y presentación de nuestro Municipio, el día lunes 20 de julio del 2020, estableciendo las medidas de cuidado e implementando los protocolos de bioseguridad (tapabocas, alcohol, gel antibacterial y una distancia de 2 metros por persona) instituidos por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales, Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1967 de 1991 en su artículo 19 disponiendo:

- i. A quien no ize la Bandera Nacional en lugar visible al público en el día indicado del presente decreto.
- ii. A quien ize la Bandera Nacional en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.

PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		
 ALCALDÍA DE AGUAZUL	DECRETO 64 17 JUL 2020	
	Código: A-GI-F-21	Versión: 01
		UN GOBIERNO CON RESULTADOS 

iii. A quien irrespete los símbolos patrios.

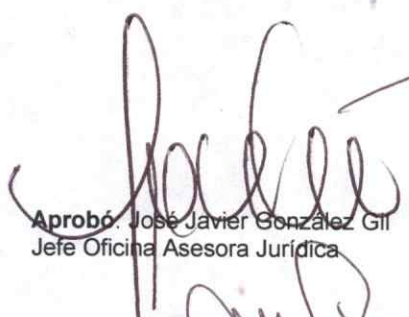
ARTICULO CUARTO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, será comunicada a la Inspección de Policía y/o Fiscalía General de la Nación según sea el caso, de su competencia.

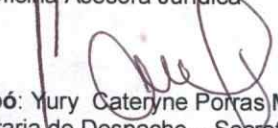
ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

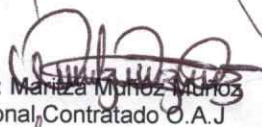
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Aguazul Casanare, 17 JUL 2020


MARTHA JOHANAMORENO FONSECA
 Alcaldesa Municipal


Aprobó: José Javier González Gil
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Yury Caterlyne Porras Martínez
 Secretaria de Despacho – Secretaría de Gobierno Municipal


Reviso: Mariela Muñoz Muñoz
 Profesional Contratado O.A.J


Proyecto: Mónica Cediél Cardoso
 Profesional Contratado S.G.B.